

CONTRATO DE FRANQUICIA
ENTRE
LIBERTY UTILITIES (LITCHFIELD PARK WATER AND SEWER) CORP.
Y
LA CIUDAD DE GOODYEAR, ARIZONA

Esto, ACUERDO DE FRANQUICIA ENTRE LIBERTY UTILITIES CORP. Y LA CIUDAD DE GOODYEAR, ARIZONA es creado por CIUDAD DE GOODYEAR, una empresa municipal de Arizona ("**Ciudad**"), y LIBERTY UTILITIES (LITCHFIELD PARK WATER AND SEWER) CORP. una sociedad anónima de Arizona, o sus sucesores y cesionarios ("**LIBERTY**").

CONSIDERANDOS:

- A.** CONSIDERANDO QUE, LIBERTY declara y garantiza a la Ciudad que es una sociedad anónima de servicios públicos dentro del significado del Artículo 15, Sección 2, de la Constitución de Arizona y está autorizada para proporcionar servicios de agua y de recolección de aguas residuales dentro de partes del Condado de Maricopa, Arizona, de acuerdo con un Certificado de Conveniencia y Necesidad emitido por Arizona Corporation Commission (la Comisión de Corporaciones de Arizona); y
- B.** CONSIDERANDO QUE, LIBERTY poseerá, operará y mantendrá sistemas públicos de agua y aguas residuales dentro de los límites de la ciudad de Goodyear, Arizona; y
- C.** CONSIDERANDO QUE, LIBERTY, como sociedad anónima de servicios públicos dedicada a brindar un servicio seguro y confiable a todos sus clientes, incluyendo a los de la Ciudad de Goodyear, se compromete a proporcionar un servicio público del más alto nivel a sus clientes de agua y aguas residuales a un nivel igual o superior al proporcionado por la Ciudad; y
- D.** CONSIDERANDO QUE, LIBERTY se compromete a diseñar, construir y completar cualquier proyecto de mejora de capital y operaciones y mantenimiento, incluyendo los proyectos de emergencia, de manera oportuna y en asociación con la Ciudad; y
- E.** CONSIDERANDO QUE, LIBERTY y la Ciudad desean celebrar un acuerdo de franquicia que requiera la aprobación del Concejo Municipal y de la mayoría de los votantes dentro de la Ciudad de Goodyear; y
- F.** CONSIDERANDO QUE, LIBERTY y la Ciudad acuerdan y reconocen que los Considerandos establecidos anteriormente son verdaderos y correctos y que, por esta referencia, se

incorporan al acuerdo en este documento.

ACUERDO:

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de los convenios aquí contenidos y de los beneficios que se proporcionarán a continuación, las Partes acuerdan lo siguiente:

Otorgamiento de Prerrequisitos de Franquicia.

1. LIBERTY presentará la Franquicia deseada, como se define a continuación, al Alcalde de la Ciudad y al Concejo Municipal y la presentará ante la Secretaria de la Ciudad de Goodyear después de la adopción de una resolución definitiva que otorgue a LIBERTY una extensión de sus Certificados de Conveniencia y Necesidad (cuyas siglas en inglés son "**CC&N**") por parte de la Comisión de Sociedades Anónimas de Arizona ("**Comisión**"); que otorga a LIBERTY el derecho exclusivo de proporcionar Servicios Públicos en un área dentro de como se describe en los CC&N.
2. Si el Alcalde y el Concejo Municipal consideran que el otorgamiento de la Franquicia es beneficioso para la Ciudad, aprobarán una resolución y posteriormente presentarán la Franquicia a los electores calificados en cuanto a si la Franquicia debe otorgarse en la próxima elección regular que se celebre en la Ciudad o en una elección especial convocada para aprobar la Franquicia. La Ciudad no convocará a una elección especial para aprobar la Franquicia sin el consentimiento de LIBERTY. La elección de Franquicia se convocará y llevará a cabo de acuerdo con la ley aplicable.
3. LIBERTY será responsable de todos los costos incurridos por la Ciudad para llevar a cabo una elección general para aprobar la Franquicia, siempre que la Ciudad no incurra en dichos costos de manera irrazonable. Si otros asuntos, medidas, iniciativas o candidatos se colocan en la misma boleta que la Franquicia, la Ciudad distribuirá equitativamente solo los costos atribuibles a la elección de la Franquicia a LIBERTY.
4. La Ciudad facturará el costo estimado de la elección general para la Franquicia ("**Costo Estimado**") dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la Franquicia ante la Secretaria Municipal de Goodyear. LIBERTY pagará de inmediato a la Ciudad el costo estimado dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la recepción de la factura. La Ciudad conciliará el costo real de la elección general aplicable a la Franquicia ("**Costo Real**") dentro de los sesenta (60) días posteriores al voto de la Franquicia en una elección general. LIBERTY pagará de inmediato a la Ciudad la diferencia entre el Costo Estimado y el Costo Real si el Costo Real excede el Costo Estimado. La Ciudad reembolsará de inmediato a LIBERTY la diferencia entre el Costo Real y el Costo Estimado si el Costo Real es menor que el Costo Estimado.

Contrato de Franquicia.

1. Concesión de Franquicia

- 1.1. Por la presente, esta Franquicia es otorgada por la Ciudad a LIBERTY, una sociedad anónima organizada y existente bajo y en virtud de las leyes de Arizona, y transmite a LIBERTY el derecho y privilegio de construir, mantener y operar dentro de los derechos de paso públicos presentes y

futuros dentro de los límites de cualquiera de los CC&Ns vigentes en ese momento de LIBERTY. según lo otorgado por la Comisión en Goodyear, Arizona, los sistemas de suministro de agua potable y recolección de aguas residuales, junto con ciertos accesorios que incluyen, entre otros; red de transmisión, red de distribución y recolección, líneas de servicio, bocas de incendio, medidores, estaciones de bombeo y equipo para su propio uso, con el propósito de suministrar servicios de agua y de recolección de aguas residuales a la Ciudad, sus sucesores, los habitantes de la misma y todas las personas y entidades dentro o más allá de los límites de la misma (colectivamente, la "**Población Servida**"), en cada caso para todos los fines para los que esté debidamente autorizada por su CC&N ("**Franquicia**").

1.2. El área de esta Franquicia consistirá en aquellas porciones dentro de los límites de la Ciudad que también estén dentro de los límites de cualquiera de los CC&Ns vigentes en ese momento de LIBERTY, según lo otorgado por la Comisión ("**Área de Franquicia**"). El Área de Franquicia a la fecha de esta Franquicia proporciona la capacidad de construir, mantener y operar su sistema, en, sobre, a lo largo, a través y debajo de los derechos de paso públicos presentes y futuros. Estos derechos de paso incluyen, entre otros, calles, callejones, caminos y carreteras en la Ciudad de Goodyear, Arizona. Esta Franquicia es para el uso de LIBERTY de los derechos de paso públicos de la Ciudad para suministrar y brindar servicios seguros, adecuados y confiables de tratamiento, transmisión y distribución de agua, y para proporcionar servicios seguros y confiables de recolección, transmisión y tratamiento de aguas residuales a la Ciudad, sus sucesores, sus habitantes y todas las personas y entidades de la misma, ya sea dentro o fuera de los límites de la misma, para todos los fines.

1.3. Todas las tuberías principales de transmisión, distribución y recolección, y las líneas de servicio deberán estar ubicadas bajo tierra a menos que la Ciudad apruebe lo contrario. LIBERTY no construirá pozos, sitios de pozos, almacenamiento o instalaciones de bombeo en los derechos de paso públicos. Nada de lo aquí contenido se interpretará en el sentido de permitir que LIBERTY mantenga cualquier parte de su sistema de suministro de agua potable o sistema de recolección de aguas residuales, o sus accesorios, de ninguna manera que afecte negativamente o interfiera de alguna manera, según lo determine la Ciudad a su entera discreción, con el uso de la Ciudad de los derechos de paso públicos para su uso previsto; siempre que, sin embargo, lo anterior no impida la interferencia temporal razonable necesaria para la reparación o el mantenimiento de esas instalaciones por parte de LIBERTY. La Ciudad reconoce y acepta que toda la infraestructura de LIBERTY ubicada dentro del Área de Franquicia a la fecha de esta Franquicia cumple con lo anterior o es aceptable en su ubicación actual para la Ciudad.

2. **Cumplimiento de los Requisitos por parte de LIBERTY; Planes Presentados para su Aprobación; Construcción de la Ciudad cerca de las Instalaciones de LIBERTY.**

2.1. Dentro de los noventa (90) días posteriores a la aprobación de esta Franquicia por el Alcalde y el Concejo Municipal, LIBERTY presentará al Administrador de la Ciudad de Goodyear un mapa que muestre la ubicación verdadera y correcta de todas las instalaciones actuales de LIBERTY dentro de los derechos de paso de la Ciudad.

- 2.2. La calidad de los servicios de tratamiento, transmisión y distribución de agua, y de los servicios de recolección, transmisión y tratamiento de aguas residuales proporcionados por LIBERTY deberán cumplir con los requisitos de United States Environmental Protection Agency (la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos), Arizona Department of Environmental Quality (el Departamento de Calidad Ambiental de Arizona), Arizona Corporation Commission (la Comisión de Sociedades Anónimas de Arizona), Arizona Department of Health Services (el Departamento de Servicios de Salud de Arizona) y Maricopa County Department of Environmental Health Services (el Departamento de Servicios de Salud Ambiental del Condado de Maricopa).
- 2.3. Toda construcción en dichos derechos de paso públicos bajo esta Franquicia se llevará a cabo de acuerdo con los Estándares y Políticas de Diseño de Ingeniería de la Ciudad aplicables y las políticas adoptadas por Maricopa Association of Governments (la Asociación de Gobiernos de Maricopa). Antes de que LIBERTY realice cualquier instalación importante en los derechos de paso públicos, LIBERTY deberá presentar a la Ciudad para su aprobación cualquier solicitud de permiso aplicable y un mapa que muestre la ubicación de dichas instalaciones propuestas. La Ciudad y LIBERTY están de acuerdo y entienden que puede haber casos en los que se requiera que LIBERTY realice reparaciones de naturaleza de emergencia. LIBERTY notificará a la Ciudad antes de dichas reparaciones, en la medida de lo posible, y obtendrá los permisos necesarios en un tiempo razonable después de la notificación, mostrando el trabajo realizado en los derechos de paso públicos. En este caso, la notificación telefónica de la reparación se dará tan pronto como sea posible a la persona de contacto designada por la Ciudad.
- (i) Sin perjuicio de cualquier otra cosa que contenga esta disposición, LIBERTY hará todo lo posible para abordar cualquier emergencia dentro de las 24 horas posteriores a la notificación de que existe dicha emergencia; con LIBERTY autorizado para abordar tales emergencias con el uso de parches temporales con placas de metal para que cualquier cierre de calles se despeje tan pronto como sea posible. En caso de que LIBERTY determine, en consulta con la Ciudad, que dicha emergencia puede tardar más de 24 horas en resolverse, LIBERTY notificará a la Ciudad de ello y proporcionará un plazo mutuamente acordado para que la emergencia se solucione a satisfacción de la Ciudad.
- 2.4. Si la Ciudad emprende, ya sea directamente o a través de un contratista, cualquier proyecto de construcción adyacente o cerca de las instalaciones de LIBERTY operado de conformidad con esta Franquicia y cuya reubicación se requiere que la Ciudad pague en virtud del presente documento, la Ciudad incluirá en todas las especificaciones de construcción, ofertas y contratos un requisito de que, como parte del costo del proyecto, el contratista o la persona designada por el contratista obtenga de LIBERTY la remoción temporal o permanente, la reubicación y el bloqueo de equipos, y la despresurización de las instalaciones o equipos de LIBERTY, todo lo que sea necesario para evitar la creación de una condición insegura en vista del equipo que se utilizará o los métodos de construcción que seguirá el contratista.
- 2.5. Para todos los proyectos construidos después de la fecha de este acuerdo y previa solicitud por escrito de la Ciudad, LIBERTY proporcionará proyecto por proyecto planos As-Built de las instalaciones de LIBERTY instaladas dentro del derecho de paso de la Ciudad. Los planos As-

Built se refieren a los planos de las instalaciones mantenidos en el diseño asistido por computadora de LIBERTY, el sistema de información geográfica o cualquier sistema equivalente.

3. Construcción y Reubicación de las Instalaciones de LIBERTY.

- 3.1. Todas las instalaciones edificadas o construidas de conformidad con esta Franquicia deberán estar ubicadas o reubicadas y erigidas de manera que se minimice la interferencia con el tráfico u otro uso autorizado, por encima, por debajo o a través del derecho de paso público. Las etapas de construcción de las instalaciones de LIBERTY relacionadas con el control del tráfico, el relleno, la compactación y la pavimentación, así como la ubicación o reubicación de las instalaciones previstas en este documento, estarán sujetas a la regulación aplicable por parte del Concejo de la Ciudad. LIBERTY mantendrá registros precisos de la ubicación de todas las instalaciones en el derecho de paso público y los proporcionará a la Ciudad a solicitud. Al finalizar la nueva construcción o la reubicación de instalaciones subterráneas en el derecho de paso público, LIBERTY proporcionará a la Ciudad planos corregidos que muestren la ubicación real de las instalaciones subterráneas en aquellos casos en que la ubicación real difiera significativamente de la ubicación propuesta aprobada en los planes del permiso.
- 3.2. Con una notificación razonable por parte de la Ciudad de la pavimentación propuesta o la expansión de un Derecho de Vía Público, LIBERTY revisará el plan de pavimentación propuesto por la Ciudad y, si se justifica a juicio de LIBERTY, extenderá o reemplazará sus instalaciones para evitar razonablemente la necesidad de cortar posteriormente el derecho de paso público pavimentado.
- 3.3. LIBERTY asumirá el costo total de la reubicación de cualquiera de las instalaciones de LIBERTY, cuya reubicación sea necesaria para la construcción de mejoras por parte de la Ciudad o en nombre de la Ciudad en cumplimiento de una función gubernamental.
- 3.4. Si la Ciudad requiere que LIBERTY reubique las instalaciones de LIBERTY que se encuentran en servidumbres privadas o derechos de paso privados desde los cuales se deben reubicar las instalaciones, o reubicar las instalaciones instaladas por LIBERTY en ubicaciones anteriores a que dichas ubicaciones se conviertan en una carretera de la Ciudad de Goodyear u otro derecho de paso de la Ciudad, entonces el costo total de reubicar las instalaciones de LIBERTY, incluyendo el costo de comprar una nueva servidumbre privada o derecho de paso, si es necesario, será asumido por la Ciudad. La Ciudad no estará obligada a asumir dichos costos si, antes de la adquisición de dicho derecho de paso por parte de la Ciudad, (i.) LIBERTY subordinó su servidumbre o derecho de paso de tal manera que la persona de quien la Ciudad adquirió el derecho de paso no habría estado obligada a asumir ningún costo de dicha reubicación, o (ii.) de hecho, LIBERTY no obtuvo tal servidumbre o derecho de paso.
- 3.5. Si se requiere o solicita la reubicación de cualquiera de las instalaciones de LIBERTY debido a las acciones o inacciones de cualquier parte que no sea la Ciudad, el tercero será responsable del costo de dicha reubicación.

- 3.6. La Ciudad y LIBERTY acuerdan que la Ciudad no es parte de disputas entre los titulares de permisos u otras partes interesadas que utilizan los derechos de paso públicos.
- 3.7. La operación de LIBERTY de un sistema de suministro de agua potable y un sistema de recolección, tratamiento y eliminación de aguas residuales está sujeta a la ley de Arizona con respecto a los derechos anteriores. La Ciudad se reserva sus derechos superiores anteriores para usar el derecho de paso público y la propiedad de la Ciudad, incluyendo las áreas de superficie, para todos los fines públicos. Siempre que cualquier cosa contenida en este documento no interfiera con la obligación de LIBERTY de proporcionar un servicio seguro y confiable de agua y aguas residuales, cualquier privilegio reclamado en virtud de esta Franquicia por LIBERTY en cualquier derecho de paso público u otra propiedad pública está subordinado a cualquier: (a) ocupación o uso legal previo o posterior de los mismos por parte de la Ciudad o cualquier otra entidad gubernamental; (b) la ocupación o uso legal previo de los mismos por parte de cualquier otra persona o entidad; y (c) servidumbres previas en el mismo. No obstante la disposición de subordinación anterior, nada en este documento extingue o interfiere de otra forma con los derechos de propiedad establecidos independientemente de esta Franquicia. Cuando la Ciudad use su derecho superior anterior a los derechos de paso públicos, u otra propiedad de la Ciudad, LIBERTY trasladará su propiedad que esté ubicada en el derecho de paso público o en otra propiedad de la Ciudad a su propio costo, a la ubicación que la Ciudad indique.
- 3.8. Si la Ciudad, a su cargo, ha requerido previamente a LIBERTY reubicar sus instalaciones en un área en particular, y LIBERTY desea reubicar nuevamente estas instalaciones, LIBERTY asumirá el costo total de dicha reubicación.
- 3.9. Si la Ciudad se traslada y/o participa en el costo de la reubicar las instalaciones de LIBERTY por cualquier motivo, el costo de la reubicación a la Ciudad no incluirá ningún costo adicional que resulte de cualquier actualización o mejora de las instalaciones de LIBERTY tal como existían antes de la reubicación. No obstante lo anterior, si LIBERTY solicita, en relación con cualquier reubicación por parte de la Ciudad, cualquier actualización o mejora de las instalaciones de LIBERTY afectadas, la Ciudad considerará de buena fe dicha solicitud, sujeta en cada caso al acuerdo de LIBERTY de pagar los costos adicionales reales por adelantado antes de cualquier actualización o mejora para la actualización o mejora solicitada. La Ciudad entregará a LIBERTY documentación razonablemente satisfactoria para LIBERTY para demostrar el costo real y adicional de dichas actualizaciones y mejoras. En ningún caso la Ciudad será responsable de considerar o emprender una actualización o mejora a cualquiera de las instalaciones de LIBERTY que estén siendo reubicadas por la Ciudad si hacerlo afectaría negativamente los horarios de finalización de la Ciudad.
- 3.10. Todas las líneas subterráneas abandonadas continuarán siendo propiedad de LIBERTY, a menos que LIBERTY reconozca específicamente lo contrario al Ingeniero de la Ciudad de Goodyear y que la Ciudad lo acepte. LIBERTY eliminará, a su exclusivo costo, las líneas abandonadas a solicitud de la Ciudad cuando sea necesario para facilitar la construcción de cualquier proyecto municipal o según la Ciudad determine que es razonablemente necesario para proteger la salud y la seguridad públicas. LIBERTY puede contratar a un contratista de la Ciudad para dicha

remoción. Antes de la eliminación de cualquier línea abandonada, LIBERTY notificará a la Ciudad de su intención de eliminar las líneas abandonadas y ofrecerá la posesión de dichas líneas a la Ciudad. LIBERTY identificará la ubicación de cualquier línea abandonada conocida tal como existe en el momento en que se otorga esta Franquicia a través de medios reconocidos de la industria. LIBERTY identificará además la ubicación de cualquier línea que se abandone durante el plazo de esta Franquicia de manera similar.

3.11. Sujeto a las disposiciones de esta sección con respecto al costo de reubicación de instalaciones de LIBERTY, el derecho de LIBERTY a mantener sus instalaciones en su ubicación original está sujeto al derecho primordial de la Ciudad de usar sus derechos de paso públicos para todos los fines permitidos, incluyendo, entre otros, para llevar a cabo sus funciones gubernamentales. Todas las funciones de la Ciudad, que no están específicamente determinadas por la ley como propietarias, son gubernamentales. Los propósitos permitidos de la Ciudad incluirán, pero de ninguna manera se limitarán a los siguientes:

- (i) Todas y cada una de las mejoras a las calles, callejones y avenidas de la Ciudad;
- (ii) Establecer y mantener alcantarillas sanitarias, desagües pluviales, estructuras de drenaje e instalaciones relacionadas;
- (iii) Establecer y mantener parques, avenidas ajardinadas, centros comerciales peatonales o césped, arbustos, árboles y otra vegetación con el propósito de jardinería en cualquier calle o propiedad pública;
- (iv) Proporcionar funciones de protección contra incendios y seguridad pública;
- (v) Recolección y disposición de basura, residuos sólidos, basura a granel y materiales reciclables;
- (vi) Proporcionar transporte público;
- (vii) Operación de servicios públicos de la Ciudad;
- (viii) Cualquier estructura para fines públicos que el Alcalde y el Concejo Municipal consideren apropiada;
- (ix) Cualquier estructura para cualquier propósito, ya sea gubernamental o de propiedad, que la Ciudad esté autorizada a construir y/o mantener.

3.12. Cuando las instalaciones de la Ciudad u otras instalaciones que ocupan un derecho de paso bajo la autoridad de un permiso o licencia de la Ciudad ya estén ubicadas en el derecho de paso y un conflicto entre las instalaciones potenciales de LIBERTY y las instalaciones existentes solo puede resolverse de manera expedita según lo determine el Ingeniero de la Ciudad de Goodyear mediante la reubicación de las instalaciones existentes de la Ciudad o del titular del permiso, LIBERTY asumirá el costo total de la reubicación de las instalaciones existentes, independientemente de la función que cumplieran.

4. **Restablecimiento de los Derechos de Paso.**

4.1. Siempre que LIBERTY haga que se realice cualquier trabajo, apertura o alteración para cualquier propósito en cualquier derecho de paso público de la Ciudad, el trabajo se completará con la debida diligencia dentro de un tiempo razonablemente rápido; y LIBERTY deberá, al finalizar dicho trabajo, restaurar la propiedad perturbada a la misma condición o a una sustancialmente similar a la que estaba antes de dichas aperturas o alteraciones, y LIBERTY proporcionará barricadas, señalización, desvío del tráfico u otras acciones que la Ciudad considere necesarias o

deseables en interés de la seguridad pública durante cualquier apertura o alteración dentro del derecho de paso público.

- (1) En la medida en que LIBERTY esté llevando a cabo proyectos de operación y mantenimiento o mejora de capital de manera permanente (es decir, que no sean de emergencia), LIBERTY consultará y coordinará con la Ciudad de manera regular para garantizar mejor que cualquier derecho de paso que haya sido perturbado como resultado de dicho trabajo haya sido completamente restaurado a satisfacción de la Ciudad, y de conformidad con un cronograma mutuamente acordado para la restauración de dichos derechos de paso. LIBERTY cumplirá con todas las regulaciones de control de tráfico vigentes aplicables, incluyendo la colocación de permisos de barricada actualizados cuando sea necesario o según lo solicite la Ciudad.
- 4.2. Si LIBERTY causa daños al pavimento, aceras, entradas de vehículos, jardines u otra propiedad durante la construcción, instalación o reparación de sus instalaciones, LIBERTY o su agente autorizado reemplazarán y restaurarán dichos lugares lo más cerca posible de la condición original que existía antes de que ocurriera el daño. Si la reparación, reemplazo o restauración no puede replicar la condición original del sitio, LIBERTY devolverá el sitio a una condición que se aproxime a la condición original y compensará a la Ciudad por cualquier diferencia. Todas las reparaciones y restauraciones necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en esta Sección correrán a cargo de LIBERTY y se llevarán a cabo de una manera aceptable para la Ciudad, a su entera discreción. LIBERTY se compromete a restaurar el pavimento o las aceras después de cualquier corte de pavimento o acera realizado por LIBERTY.
- 4.3. Además de cualquier obligación de indemnización en virtud de esta Franquicia, siempre que se requiera o permita la instalación, el uso, el mantenimiento, la remoción o la reubicación de cualquiera de las instalaciones de LIBERTY en virtud del presente documento, y dicha instalación, remoción o reubicación dañe o perturbe la superficie o el subsuelo de cualquier pavimento, acera, camino de entrada, jardín u otra mejora pública o propiedad pública durante la construcción, instalación, o reparación de sus instalaciones, independientemente de cómo se haya causado dicho daño o perturbación, LIBERTY, su agente autorizado restaurará la superficie o el subsuelo del derecho de paso o propiedad pública y/o reemplazará la superficie, el subsuelo y/o la mejora pública en el mismo, en su interior o debajo del mismo, lo más cerca posible de la condición original que existía antes de que ocurriera el daño y a la satisfacción razonable del Ingeniero de la Ciudad de Goodyear. Si la reparación, reemplazo o restauración no puede replicar la condición original del sitio, LIBERTY devolverá el sitio a una condición que se aproxime a la condición original y compensará a la Ciudad por cualquier diferencia. Todas las reparaciones y restauraciones necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en esta Sección correrán a cargo de LIBERTY y se llevarán a cabo de una manera aceptable para la Ciudad, a su entera discreción. LIBERTY se compromete a restaurar el pavimento o las aceras después de cualquier corte de pavimento o acera realizado por LIBERTY. Si LIBERTY no repara el daño o la perturbación como se requiere, entonces la Ciudad tendrá la opción, con diez (10) días hábiles de anticipación por escrito a LIBERTY, de realizar o hacer que se realice dicho trabajo razonable y necesario en nombre de LIBERTY y de cobrar a LIBERTY por los costos propuestos en los que se incurrirá o los costos reales incurridos por la Ciudad a las tarifas

estándar de la Ciudad más una tarifa administrativa del diez por ciento (10%).

- 4.4. En el caso de una emergencia pública, la Ciudad tendrá el derecho de realizar de inmediato, sin previo aviso por escrito a LIBERTY, el trabajo razonable y necesario en nombre de LIBERTY para reparar y devolver la propiedad pública a una condición segura y satisfactoria de acuerdo con las leyes aplicables, exceptuando el desgaste normal, razonablemente satisfactorio para el Ingeniero de la Ciudad de Goodyear. La Ciudad deberá notificar por escrito a LIBERTY de las reparaciones tan pronto como sea posible después de que el trabajo haya comenzado. LIBERTY acepta que cualquier conducto o fibra dañado propiedad de la Ciudad debe ser reemplazado o reparado y restaurado con materiales nuevos o como nuevos. Si la Ciudad necesita realizar cualquier parte de las reparaciones, reubicación y/o trabajos de remoción necesarios, tendrá derecho a reclamar el pago de dichas reparaciones y/o costos de reubicación y/o remoción de LIBERTY. Al recibir una demanda de pago por parte de la Ciudad, LIBERTY reembolsará a la Ciudad dentro de los treinta (30) días dichos costos de acuerdo con la lista de tarifas de la Ciudad vigente en el momento en que se realiza el trabajo más una tarifa administrativa del diez por ciento (10%). En el caso de una emergencia pública, ni la Ciudad ni ningún agente, contratista o empleado de la Ciudad serán responsables ante LIBERTY o sus contratistas o sus clientes u otros terceros por cualquier daño causado a ellos por las acciones razonables de la Ciudad o sus agentes, contratistas o empleados en responder razonablemente a dicha emergencia pública. Cuando sea práctico y si es posible, la Ciudad consultará con LIBERTY con anticipación para evaluar la necesidad de tales acciones y minimizar, en la medida de lo posible dadas las circunstancias, el daño y la interrupción de la propiedad pública involucrada o de las instalaciones de LIBERTY involucradas.
- 4.5. Si alguna de las instalaciones o actividades de LIBERTY presenta algún peligro o impedimento inmediato para el público, para la Ciudad, para otras mejoras o actividades de la Ciudad dentro o fuera de la Ruta, o para la capacidad de la Ciudad para operar el derecho de paso de manera segura y conveniente o realizar las funciones de servicios públicos, seguridad pública y/u otras funciones de salud, seguridad y bienestar público de la Ciudad, entonces LIBERTY remediará inmediatamente el peligro, cumplirá con la solicitud de la Ciudad de asegurar el área de la ruta y cooperará con la Ciudad sin costo alguno para la Ciudad para eliminar dicho peligro o impedimento.

5. Indemnización y Seguro.

- 5.1. En la medida en que la ley lo permita, LIBERTY se compromete a indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a la Ciudad y a cualquiera de sus departamentos, agencias, funcionarios, empleados, funcionarios elegidos y representantes de todos los daños, reclamaciones o responsabilidades (incluyendo, entre otros: lesiones personales, muerte y daños a la propiedad) y gastos (incluyendo los honorarios de abogados) solo en la medida en que surjan o resulten de: (i) el desempeño o incumplimiento de LIBERTY de los servicios requeridos de LIBERTY según los términos de esta Franquicia; (ii) los actos, errores, equivocaciones u omisiones negligentes o intencionales de LIBERTY, sus funcionarios, empleados u otros por cuyos actos LIBERTY pueda ser legalmente responsable; (iii) cualquier lesión o daño a cualquier tercero o propiedad de

terceros por el desempeño, trabajo y/o ejercicio de esta Franquicia por parte de LIBERTY; o (iv) el trabajo realizado por LIBERTY, sus funcionarios, empleados u otros por cuyos actos LIBERTY pueda ser legalmente responsable en virtud de esta Franquicia, incluyendo, entre otros, cualquier reclamo o litigio de terceros. Esta cláusula de indemnización se aplicará únicamente en la medida en que dicho daño a cualquier persona o propiedad sea causado por las acciones u omisiones de LIBERTY. Esta cláusula de indemnización no se aplicará en la medida en que dicha reclamación y/o lesión sea causada por las acciones u omisiones de la Ciudad, cualquier contratista, subcontratista, consultor u otras partes contratadas por la Ciudad, o cualquier otro tercero no afiliado a LIBERTY.

- 5.2. Durante el plazo de esta Franquicia, y durante cualquier otro plazo en el que se puedan presentar reclamaciones, LIBERTY mantendrá en pleno vigor y efecto, sin costo ni gasto para la Ciudad, un seguro de responsabilidad civil comercial por la cantidad de cinco millones de dólares estadounidenses (\$5,000,000) de límite único combinado para lesiones corporales y daños a la propiedad. La Ciudad será designada como un asegurado designado adicional. Dicho seguro no será cancelable ni modificado materialmente, excepto con treinta (30) días de anticipación mediante notificación por escrito a la Ciudad. Anualmente, LIBERTY proporcionará un certificado de seguro que muestre evidencia de la cobertura requerida por esta Sección. LIBERTY puede autoasegurar las coberturas de la póliza descritas anteriormente si LIBERTY o su empresa matriz tiene suficiente capacidad financiera para proporcionar dicho seguro. En caso de que LIBERTY elija autoasegurarse, la Ciudad, a su entera discreción, puede aceptar o rechazar la propuesta de LIBERTY de autoasegurarse.
- 5.3. LIBERTY asegurará y mantendrá, durante el plazo de esta Franquicia, una cobertura de seguro que incluirá la compensación legal de los trabajadores, la responsabilidad general integral y la responsabilidad civil del automóvil, incluyendo la responsabilidad contractual asumida por el asegurado. Los límites integrales generales y de automóviles no serán inferiores a cinco millones de dólares estadounidenses (\$5,000,000) por incidencia (límite único combinado), incluyendo lesiones corporales y daños a la propiedad, y en una cantidad no inferior a cinco millones de dólares estadounidenses (\$5,000,000) anuales agregados por cada responsabilidad civil por lesiones personales y operaciones completadas de productos. La Ciudad será nombrada como un asegurado nombrado adicional con respecto a todas las operaciones del asegurado y la póliza de seguro de LIBERTY contendrá una renuncia a la subrogación contra la Ciudad, sus departamentos, agencias, juntas, comisiones, funcionarios, oficiales, agentes y empleados por pérdidas que surjan del servicio proporcionado por o en nombre de LIBERTY en caso de que se determine que LIBERTY es negligente. La cobertura de seguro debe ser proporcionada por una compañía de seguros autorizada para realizar negocios en Arizona y calificada como A-VII o mejor por AM Best's Insurance Rating. Posteriormente, se presentará un certificado de seguro, firmado por un representante autorizado del asegurador con treinta (30) días de aviso de cancelación, modificación material o no renovación, y todos los endosos requeridos se presentarán un mínimo de cinco (5) días después de la fecha de vencimiento del plazo de la póliza.

- 5.4. LIBERTY presentará en la oficina de la Secretaria de la Ciudad de Goodyear en 1900 N. Civic Square, Goodyear, AZ 85395, un certificado de seguro, que evidencie la cobertura y los límites establecidos en el párrafo anterior dentro de los diez (10) días posteriores a la adjudicación de esta Franquicia. El seguro evidenciado por el certificado no expirará, será cancelado ni no renovado sin treinta (30) días de anticipación por escrito a la Oficina de la Secretaria de la Ciudad de Goodyear. En el anverso del certificado deberá figurar una declaración en ese sentido, y el certificado deberá estar firmado por una persona autorizada para obligar al asegurador.

6. **Cuota de Franquicia.**

- 6.1. LIBERTY se compromete a pagar a la Ciudad, como contraprestación por el otorgamiento de esta Franquicia, una suma igual al tres por ciento (3%) de los Ingresos Brutos, como se define a continuación, de LIBERTY de la venta de agua y de la recolección y/o tratamiento de aguas residuales dentro del Área de Franquicia como se muestra en los registros de facturación de LIBERTY (la "**Tarifa de Franquicia**"). La Tarifa de Franquicia vencerá y será pagadera dentro de los treinta (30) días posteriores al final de cada uno de los trimestres fiscales de la Ciudad y será adicional a todas las tarifas o cargos por permisos emitidos para la construcción de las instalaciones de LIBERTY en virtud del presente documento o para la inspección de las mismas dentro del mismo trimestre fiscal. LIBERTY reducirá la Tarifa de Franquicia por la cantidad que LIBERTY haya pagado a la Ciudad por cualquier permiso emitido en el mismo trimestre fiscal para la instalación o construcción de las instalaciones de LIBERTY, sin embargo, en ningún caso LIBERTY recibirá un reembolso de las tarifas pagadas si esa cantidad está por encima de cualquier Tarifa de Franquicia trimestral pagada. Cualquier reducción en el pago de la Tarifa de Franquicia por los costos de los permisos emitidos por la Ciudad debe detallarse y etiquetarse con los números de permiso asociados emitidos por la Ciudad. Si en algún momento la Ciudad solicita a LIBERTY que iguale una tarifa de franquicia mayor pagada a un municipio dentro del Estado de Arizona, entonces LIBERTY puede solicitar que todos los términos y condiciones contenidos en el acuerdo de franquicia que sean aplicables al otro municipio sean adoptados completamente por la Ciudad en esta Franquicia.
- 6.2. "**Recibos Brutos**" o "**Ingresos Brutos**" significa todo el efectivo, créditos, propiedades de cualquier tipo o naturaleza, u otra consideración que LIBERTY reciba directa o indirectamente, con la excepción de cualquier crédito de recarga del Central Arizona Groundwater Replenishment District (Distrito de Reabastecimiento de Aguas Subterráneas de Arizona Central), o cualquier empresa o sociedad anónima en la que LIBERTY tenga un interés financiero o que tenga un interés financiero en LIBERTY y que se derive en su totalidad o en parte de la prestación de servicios de agua por parte de LIBERTY a sus clientes de uso final dentro de los límites de la franquicia en la Ciudad.
- 6.3. Con el fin de verificar el monto trimestral pagadero en virtud del presente documento, los libros y registros de LIBERTY estarán sujetos a inspección por parte de funcionarios o representantes debidamente autorizados de la Ciudad con sesenta (60) días de anticipación por escrito a LIBERTY después del pago de cada Tarifa de Franquicia trimestral.

- 6.4. El monto pagadero en virtud de la Tarifa de Franquicia no se reducirá y es adicional al pago de cualquier impuesto general ad valorem, gravámenes por mejoras especiales, impuestos generales sobre ventas o licencias de privilegio de transacciones o cualquier impuesto general similar sobre ventas o transacciones o cualquier impuesto general o gravamen general similar evaluado o recaudado por la Ciudad o cualquier otra unidad gubernamental con jurisdicción.

7. Auditoría de Tarifas de Franquicia.

- 7.1. Previa notificación por escrito a LIBERTY, la Ciudad puede inspeccionar los registros de LIBERTY de los ingresos brutos anuales o trimestrales anteriores, y la Ciudad tendrá el derecho a auditar cualquier monto que se determine que sea pagadero en virtud de esta Franquicia; siempre que, sin embargo, dicha auditoría se lleve a cabo dentro de los treinta y seis (36) meses siguientes al cierre del año fiscal de LIBERTY para el cual se desea la auditoría. Todos los costos de auditoría serán asumidos por la Ciudad.
- 7.2. Al finalizar una auditoría, la Ciudad proporcionará a LIBERTY una notificación por escrito que incluya una copia del informe de auditoría y establezca cualquier monto adicional adeudado a la Ciudad identificado en la auditoría. LIBERTY pagará cualquier deficiencia dentro de los treinta (30) días siguientes a dicha notificación por escrito. Si una auditoría de la Ciudad muestra pagos en exceso, la Ciudad pagará de inmediato a LIBERTY el monto pagado en exceso.
- 7.3. Si LIBERTY determina en una auditoría interna que pagó en exceso las Tarifas de Franquicia, LIBERTY puede solicitar una reducción en los siguientes pagos trimestrales de la Tarifa de Franquicia mediante la presentación de una reclamación por escrito para la reducción de las Tarifas de Franquicia pagadas en exceso junto con el informe de auditoría y los cálculos que detallan el pago en exceso. Un reclamo de reducción por escrito debe identificar (i) el (los) período(s) específico(s) de la Tarifa de Franquicia involucrado(s), incluyendo el período de sobrepago y cualquier período para el cual se busca una reducción en el pago, (ii) la Tarifa de Franquicia detallada hecha a la Ciudad para el período asociado (iii) todas y cada una de las tarifas detalladas pagadas a la Ciudad por permisos que redujeron la Tarifa de Franquicia y (iv) la cantidad en dólares de la reducción solicitada. No se permitirá ninguna reducción para aquellas Tarifas de Franquicia pagadas más de treinta y seis (36) meses después del cierre del año fiscal de la Ciudad para el cual se solicita una reducción.
- 7.4. En ningún caso se devengarán intereses ni LIBERTY tendrá derecho a intereses o recargos por demora sobre los montos pagados en exceso.

8. Plazo.

- 8.1. La Fecha de Entrada en Vigor de esta Franquicia será el primer día del mes calendario inmediatamente siguiente al mes calendario en el que esta Franquicia sea aprobada por el voto mayoritario de los votantes calificados de la Ciudad de Goodyear. Esta Franquicia continuará y existirá durante un período de veinticinco (25) años a partir de la Fecha de Entrada en Vigor.

- 8.2. A menos que se rescinda antes por acuerdo escrito de las partes, esta Franquicia expirará en el vigésimo quinto (25º) aniversario de la Fecha de Entrada en Vigor. LIBERTY cumplirá con todas las leyes y ordenanzas federales, estatales y locales, incluyendo las que puedan surgir, en su ejercicio de los derechos de Franquicia durante el plazo de esta Franquicia.
- 8.3. LIBERTY negociará de buena fe cualquier solicitud de la Ciudad para enmendar esta Franquicia. Esta Franquicia solo puede ser modificada por una enmienda escrita firmada por personas debidamente autorizadas para celebrar contratos en nombre de City y LIBERTY.

9. **Incumplimiento y resolución de disputas.**

- 9.1. El incumplimiento o la demora irrazonable por parte de LIBERTY o de la Ciudad de cumplir con cualquier término o disposición de esta Franquicia durante un período de diez (10) días hábiles de la Ciudad después de la notificación por escrito de la otra parte constituirá un incumplimiento en virtud de esta Franquicia. Si el incumplimiento es de una naturaleza que no puede ser rectificada dentro de los diez (10) días hábiles de la Ciudad, la rectificación se iniciará dentro de dicho período y se continuará diligentemente hasta su finalización. La notificación especificará la naturaleza del presunto incumplimiento y la manera en que el incumplimiento puede rectificarse satisfactoriamente. En caso de incumplimiento en virtud del presente documento por parte de LIBERTY o la Ciudad, la parte que no incumpla solo tendrá derecho a los recursos de cumplimiento específico o interdicción. No se pueden solicitar ni otorgar daños monetarios contra LIBERTY o la Ciudad, salvo que se permita expresamente lo contrario en esta Franquicia.
- 9.2. Para promover la cooperación de las partes en la implementación de esta Franquicia, la Ciudad y LIBERTY designarán y nombrarán a un representante para que actúe como enlace entre la Ciudad y sus diversos departamentos y LIBERTY. El representante inicial de la Ciudad (el "**Representante de la Ciudad**") será el Administrador de la Ciudad de Goodyear o su designado, el representante inicial de LIBERTY será identificado por LIBERTY de vez en cuando (el "**Representante de LIBERTY**"). Los representantes estarán disponibles en todo momento razonable para discutir y revisar el desempeño de las Partes y el desarrollo de la propiedad.
- (1) En caso de un incumplimiento, tal como se define ese término en la Sección 9.1, por parte de LIBERTY, LIBERTY mantendrá una línea abierta de comunicación y diálogo con la Ciudad en cuanto a sus intentos de rectificar el incumplimiento y un plazo estimado en el que la Ciudad puede esperar que se rectifique dicho incumplimiento. El Representante de LIBERTY será un empleado de LIBERTY al menos al nivel del Director de Operaciones de LIBERTY para el distrito que cubre todos los sistemas e instalaciones dentro de los límites incorporados de la Ciudad. En la medida en que la Ciudad considere que no está recibiendo respuestas satisfactorias o un compromiso con un incumplimiento en particular, la Ciudad está autorizada a comunicarse con el Vicepresidente de Operaciones de Arizona de LIBERTY, ante el cual esa persona luego se desempeñará como Representante de LIBERTY con el propósito limitado de abordar dichas preocupaciones solo para ese incumplimiento en particular, y donde el Representante de LIBERTY volverá a ser la persona designada actualmente una vez que ese incumplimiento en particular se aborde a satisfacción de

ambas Partes.

- 9.3. Todas y cada una de las controversias, reclamaciones o disputas que surjan o se relacionen con esta Franquicia, o el incumplimiento de la misma, y si la controversia, reclamación o disputa no puede resolverse mediante negociación, las partes acuerdan primero intentar de buena fe resolver la controversia, reclamación o disputa mediante mediación, formal o informal, antes de recurrir a un arbitraje vinculante o litigio presentado en un tribunal de jurisdicción competente que aplique la ley de Arizona ubicado en el condado de Maricopa, Arizona.
- 9.4. En el caso de que LIBERTY y la Ciudad no puedan llegar a un acuerdo sobre la selección de un mediador dentro de siete (7) días, LIBERTY o la Ciudad pueden solicitar a un juez que preside en el Tribunal Superior que asigne un mediador de una lista de mediadores mantenida por el Arizona Municipal Risk Retention Pool (el Fondo de Retención de Riesgos Municipales de Arizona).

10. No Excluyente.

- 10.1. Esta Franquicia no es exclusiva, y nada de lo contenido en este documento se interpretará para impedir que la Ciudad otorgue otras concesiones o privilegios similares o parecidos a cualquier otra persona, empresa o sociedad anónima.

11. Transferencia de Franquicia.

- 11.1. El derecho, privilegio y franquicia otorgados por el presente documento pueden ser transferidos en su totalidad o en parte por LIBERTY, sus sucesores y cesionarios, a cualquier sociedad anónima de servicio público aprobada por la Comisión para proporcionar servicios públicos de agua o recolección de aguas residuales dentro del Área Franquiciada y previo pago de una tarifa de transferencia apropiada a la Ciudad para reembolsar a la Ciudad por cualquier costo razonable en el que incurra en el procesamiento de la transferencia. No se puede hacer ninguna otra concesión de cualquier derecho, privilegio o franquicia otorgada por el presente documento sin el consentimiento previo por escrito tanto del Concejo Municipal como de la Comisión y el pago de una tarifa de transferencia apropiada a la Ciudad para reembolsar a la Ciudad por cualquier costo razonable en el que incurra al procesar la transferencia. El consentimiento del Concejo Municipal no podrá ser denegado, condicionado o retrasado injustificadamente. No se requerirá consentimiento en relación con una concesión hecha como garantía en virtud de una hipoteca o escritura de fideicomiso o en relación con una transferencia posterior realizada en virtud de dicho instrumento.

12. Derechos de Expropiación Reservados por la Ciudad.

- 12.1. La Ciudad se reserva el derecho y el poder de comprar y condenar cualquier planta de agua, equipo, propiedades, instalaciones y/o instalaciones de distribución de LIBERTY dentro de los límites corporativos o cualquier adición y anexión a los mismos, según lo dispuesto por la ley.
- 12.2. En el caso de una compra de LIBERTY, o bajo el ejercicio de dominio eminente, se interpretará

que esta Franquicia no tiene valor a los efectos de establecer el valor de LIBERTY.

13. Título de Instalaciones, Uso de Servidumbres.

- 13.1. El título de propiedad de todas las instalaciones de servicios públicos de agua y aguas residuales, dondequiera que estén situadas en terrenos públicos o en servidumbres para la prestación de servicios de servicios públicos de agua y aguas residuales, adquiridas o instaladas por LIBERTY o sus agentes o contratistas dentro de su territorio de servicio será y seguirá siendo propiedad de LIBERTY, sus sucesores o cesionarios.
- 13.2. Nada de lo contenido en esta Franquicia se interpretará en el sentido de impedir, disminuir o restringir a LIBERTY el uso para fines de utilidad pública de cualquier servidumbre mostrada en cualquier plano catastral o planos de cualquier parte de la Ciudad antes o en el futuro que haya sido o pueda ser creada, otorgada o dedicada en el futuro para fines de utilidad pública por cualquier persona, empresa o sociedad anónima. Los costos asociados con dicho uso correrán a cargo de LIBERTY.

14. Leyes y Reglamentos Aplicables.

- 14.1. LIBERTY es responsable de cumplir con todas las leyes federales y Estatales aplicables, las ordenanzas municipales y las reglas y regulaciones de todas las autoridades que tienen jurisdicción sobre las actividades de LIBERTY en los derechos de paso, incluyendo, entre otras, las regulaciones de aguas pluviales (MS4), los permisos del US Army Corps of Engineers (Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos), Americans with Disabilities Act (la Ley de Estadounidenses con Discapacidades) y las medidas de control de tráfico adecuadas.

15. Conflicto de Intereses.

- 15.1. Esta franquicia estará sujeta a cancelación de conformidad con las disposiciones de A.R.S. §38-511 en caso de conflicto de intereses.

16. Avisos.

- 16.1. Todas las notificaciones que deban entregarse a cualquiera de las partes se enviarán o entregarán de la siguiente manera a las siguientes direcciones:

A la Ciudad: City of Goodyear, Arizona
Goodyear, AZ 85395
1900 North Civic Square
Attn: City Manager

Con copia a: City of Goodyear City Attorney
1900 North Civic Square
Goodyear, AZ 85395

A LIBERTY: LIBERTY UTILITIES (LITCHFIELD PARK WATER AND SEWER) CORP.

17. Ley del Estado de Arizona para gobernar.

- 17.1. Las disposiciones de esta Franquicia se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes del Estado de Arizona.

18. Declaraciones y Garantías de LIBERTY.

- 18.1. LIBERTY declara y garantiza que tiene el poder y la autoridad para celebrar esta Franquicia por y a través del representante que ha firmado esta Franquicia en su nombre, y que tiene el poder y la capacidad de realizar todos los actos requeridos por esta Franquicia.
- 18.2. LIBERTY no ha tergiversado u omitido hechos materiales, no ha aceptado esta Franquicia con la intención de actuar en contra de las disposiciones del presente documento, y declara y garantiza que, mientras opere su sistema de servicios públicos, estará sujeto a los términos y condiciones de esta Franquicia o a cualquier licencia emitida posteriormente.
- 18.3. LIBERTY reconoce además que estuvo representada a lo largo de las negociaciones de esta Franquicia por sus propios abogados y tuvo la oportunidad de consultar con sus propios abogados sobre sus derechos y obligaciones con respecto a este Acuerdo de Franquicia.
- 18.4. LIBERTY, como una sociedad anónima de servicios públicos regulada por la Comisión de Sociedades Anónimas de Arizona, está obligada a proporcionar un servicio de agua y aguas residuales seguro y confiable a todos sus clientes de acuerdo con la ley de Arizona, incluyendo aquellos clientes que residen o hacen negocios dentro de los límites incorporados de la Ciudad. LIBERTY se compromete a proporcionar al menos el mismo nivel de servicio de agua y aguas residuales a sus clientes ubicados dentro de la Ciudad que la Ciudad proporciona a sus clientes de agua y aguas residuales. LIBERTY entiende y reconoce que, como entidad regulada, la Ciudad, sus residentes o empresas pueden presentar una queja ante Arizona Corporation Commission (la Comisión de Corporaciones de Arizona) alegando un servicio inadecuado, de acuerdo con las reglas y regulaciones de la Comisión y la ley de Arizona, incluso bajo A.R.S. § 40-246; sin embargo, la Ciudad entiende y acepta que esta disposición no da lugar a ninguna causa de acción independiente que no esté autorizada de otra manera por la ley de Arizona.

19. Divisibilidad.

- 19.1. Si alguna sección, párrafo, cláusula, frase o disposición de la franquicia se considera inválida o inconstitucional, que no sea la Sección 7 o cualquier parte de la misma, lo mismo no afectará la validez de la Franquicia en su totalidad o cualquier parte de las disposiciones del presente documento que no sea la parte que se juzgue inválida o inconstitucional. Si la Sección 7 es declarada inválida o inconstitucional en su totalidad o en parte por una sentencia definitiva, la Franquicia terminará inmediatamente y no tendrá más fuerza ni efecto.

20. Fuerza Mayor.

- 20.1. LIBERTY y la Ciudad no serán consideradas en incumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de esta Franquicia, ni sufrirán ninguna aplicación o sanción relacionada con el incumplimiento o infracción (incluyendo la terminación, cancelación o revocación de esta Franquicia) cuando dicho presunto incumplimiento o infracción haya ocurrido o haya sido causado por un acto de Dios, un acto u omisión de la autoridad gubernamental militar o civil, huelga o cierre patronal, disturbios, epidemias o cuarentenas, guerras, terremotos, incendios, inundaciones, maremotos, lluvias inusualmente severas, viento o tormentas de nieve, huracanes, tornados u otros actos catastróficos de la naturaleza, disputas laborales, actos terroristas, órdenes o regulaciones gubernamentales, administrativas o judiciales, por una directiva, orden o requisito similar federal, estatal y/o local, u otras circunstancias que no podrían haberse evitado mediante el ejercicio de cuidado razonable, prudencia y diligencia de LIBERTY, siempre que una de las partes haya notificado por escrito a la otra parte con al menos setenta y dos (72) horas de antelación de dicha demora o incumplimiento.
- 20.2. Además, la Ciudad y LIBERTY acuerdan que no es la intención de la Ciudad someter a LIBERTY a sanciones, multas, confiscaciones o revocaciones de la Franquicia por incumplimientos o transgresiones inmateriales de este Acuerdo de Franquicia. Los incumplimientos o transgresiones "inmateriales" de este Acuerdo pueden incluir, entre otros, casos o asuntos: (i) donde una transgresión o un incumplimiento por parte de LIBERTY de la Franquicia fue un error de buena fe que resultó en un impacto negativo mínimo o nulo en los Ciudadanos (es decir, un residente o habitante) dentro del Área de Franquicia; ii) cuando estrictamente el cumplimiento de los términos de la Franquicia resultaría en dificultades prácticas y dificultades para LIBERTY que superan el beneficio que se derivará de la Ciudad y/o los Ciudadanos.

21. Caducidad.

- 21.1. La Ciudad y LIBERTY acuerdan expresamente que la siguiente disposición sobrevivirá a la terminación o vencimiento de esta Franquicia; a la terminación o vencimiento de la Franquicia, si LIBERTY no ha adquirido y aceptado una extensión o renovación del presente documento, LIBERTY puede eliminar sus instalaciones y sistemas dentro del Área de Franquicia o, a opción de LIBERTY, puede continuar operando las instalaciones y sistemas de LIBERTY dentro del Área de Franquicia bajo los mismos términos y condiciones contenidos en este documento, pero LIBERTY deberá obtener los permisos adecuados cada vez que LIBERTY haga extensiones adicionales en, sobre, a lo largo, a través y debajo del derecho de paso público dentro de la Ciudad de Goodyear a menos o hasta el momento en que se obtenga una nueva franquicia o los sistemas e instalaciones sean removidos o sean adquiridos por la Ciudad a través del ejercicio de sus poderes de dominio eminente.

22. Confidencialidad.

- 22.1. Protección de la Información Confidencial. Sujeto a Arizona Public Records Law (la Ley de Registros Públicos de Arizona)(A.R.S. § 39- 121 *et seq.*), en la medida en que lo permita la ley, la Ciudad se compromete a tratar de forma confidencial cualquier Información Confidencial divulgada por LIBERTY a la Ciudad. La Ciudad no utilizará la Información Confidencial para

ningún otro propósito que no sea en relación con sus derechos y obligaciones en virtud de esta Franquicia. La Ciudad salvaguardará la Información Confidencial utilizando medidas que sean iguales a las medidas utilizadas para salvaguardar su propia información confidencial de valor comparable, pero en ningún caso, la Ciudad ejercerá menos que un cuidado razonable.

[FIRMAS EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES]

CIUDAD:

CITY OF GOODYEAR, una empresa
municipal de Arizona.

Por: _____

Wynette Reed

Administradora de la Ciudad

Fecha: _____

CERTIFICA:

Darcie McCracken,

Secretaria de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A

FORMA:

Abogado de la Ciudad

ESTADO DE ARIZONA
Condado de Maricopa

En este día ____ de _____ de 20____ , ante mí personalmente se presentó Wynette Reed, la Administradora de la Ciudad para la Ciudad de Goodyear, una empresa municipal de Arizona, para y en nombre de la misma, cuya identidad me fue probada sobre la base de pruebas satisfactorias para ser la persona que él o ella afirma ser, y reconoció que él o ella firmó el documento anterior/adjunto.

[Colocar aquí el sello del notario]

Notario Público

LIBERTY:

LIBERTY UTILITIES (LITCHFIELD PARK WATER AND
SEWER) CORP.,
una corporación de Arizona

Por: _____

Título: _____

Fecha: _____

ESTADO DE ARIZONA

Condado de _____

En este día _____ de _____ de 20 __, ante mí
personalmente apareció _____ como el _____ de Liberty Utilities
(Litchfield Park Water and Sewer) Corp., una sociedad anónima de Arizona, para y en nombre
de la misma, cuya identidad me fue probada sobre la base de pruebas satisfactorias para ser la
persona que él o ella afirma ser, y reconoció que él o ella firmó el documento anterior/adjunto.

[Colocar aquí el sello del notario]

Notario Público